

**1582-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con diecinueve minutos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º 1418-DRPP-2024 de las catorce horas con once minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO**, que la estructura del cantón de **ASERRI**, provincia de **SAN JOSE**, se encontraba incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar a la señora Angerin Susana Garcia Ureña, cédula de identidad n.º 113710742, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional y se denegó la acreditación de las señoras Jessica Alejandra Jarquín Vargas, cédula de identidad n.º 113870203, como tesorera suplente y Nicole Andrea Ugalde Miranda, cédula de identidad n.º 115120905, como fiscal propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logró determinar que las ciudadanas incumplen el requisito de inscripción electoral.

En fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, se recibe carta de renuncia de la señora Angerin Susana Garcia Ureña, cédula de identidad n.º 113710742, a los cargos ostentados en las estructuras del partido Liberación Nacional, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ASERRI**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104920829	ARCELIO GARCIA SEGURA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>113710742</b>	<b>ANGERIN SUSANA GARCIA UREÑA</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
113520774	JUAN CARLOS CAMPOS PICADO	TESORERO PROPIETARIO
117540076	ESMERALDA RODRIGUEZ CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
303110805	MARIA DE LOS ANGELES PICADO ROBLES	SECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>113710742</b>	<b>ANGERIN SUSANA GARCIA UREÑA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
104920829	ARCELIO GARCIA SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117540076	ESMERALDA RODRIGUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

113520774  
303110805

JUAN CARLOS CAMPOS PICADO  
MARIA DE LOS ANGELES PICADO ROBLES

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Se recuerda a la agrupación política, que se encuentran pendientes de designar los cargos de tesorero suplente y fiscal propietario; cabe indicar que la designación al cargo de tesorero suplente deberá ser nombrado un hombre, dado que la nómina de Comité Ejecutivo cantonal suplente cuenta con la acreditación de dos mujeres, debiendo realizar las designaciones, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO

Ref., No.: 07515-2024